

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL 2016

PRIMERA.- Convocatoria

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2016 relativas a la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004 y publicada en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, según acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 1 de abril de 2016.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

SEGUNDA.- Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 150.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2016 06-2318-40001-Subvenciones emprendedores sociales e innovación social, del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del gasto corriente efectivamente realizado, en el periodo fijado en la cláusula decimotercera - gastos justificables, correspondiente al proyecto presentado con el límite de 10.000 euros.

El solicitante deberá presentar una previsión del gasto corriente a realizar durante el periodo citado en el párrafo anterior, incluyendo el gasto corriente ya realizado a la fecha de presentación de la solicitud (anexo II).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de gasto corriente presentado en la solicitud (según párrafo anterior), y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2016. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.

TERCERA.- Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en emprendimiento social.

CUARTA.- Objetivos y finalidad

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

a) Apoyar las iniciativas empresariales que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y/o medioambiental. A este tipo de emprendedores se les denomina: emprendedores sociales. El emprendimiento social se diferencia del emprendimiento comercial en que su objetivo social o medioambiental siempre se encuentra en el centro de sus operaciones.

b) Apoyar las iniciativas empresariales cuyo objetivo sea la inserción social de personas con riesgo de exclusión social, bien sea mediante la contratación directa o siendo el público objetivo de la iniciativa empresarial.

c) Aumentar las probabilidades de éxito de las iniciativas puestas en marcha por los emprendedores que tienen el ámbito social y/o medioambiental entre sus objetivos.

d) Ayudar a la creación y al mantenimiento de puestos de trabajo.

e) Aumentar el impacto entre la ciudadanía de las empresas consideradas sociales.

f) Dar difusión a los proyectos de emprendimiento social.

QUINTA. Beneficiarios y proyectos subvencionables

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que desarrolle un negocio o proyecto empresarial social que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) Que el beneficiario se incluya en alguno de los siguientes supuestos:

a.1) que constituya una empresa de nueva creación antes del 30 de noviembre de 2016 y que desarrolle sus trabajos en el ámbito social (no creada antes de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y que adopte cualquier forma jurídica reconocida como tal).

a.2) que sea una empresa joven (menos de dos años desde su creación) que desarrolle sus trabajos en el ámbito social.

a.3) que sea una entidad social que desarrolle su primera o una nueva línea de negocio. El importe neto de la cifra de negocios (INCN) del año 2015 de la entidad social no superará el millón de euros y su número de trabajadores será inferior a 50. A este efecto, entidad social, son los siguientes tipos de organización:

- Fundación.
- Asociación.
- Empresa de inserción.
- Centro especial de empleo.
- Sociedad cooperativa.
- Sociedad laboral y participada.

b) Que el proyecto tenga la consideración de social. Para ello deberá tener como fin la obtención de un objetivo social o medioambiental claro y conciso. Como ejemplos se pueden señalar la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, la producción ecológica, el comercio justo, la movilidad sostenible, etc.

c) Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente. Se excluyen de esta convocatoria proyectos de formación, consultoría o similares.

d) Que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza y tengan su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza. Si se trata de persona física se requerirá además estar empadronado en la ciudad de Zaragoza.

e) Que suponga la creación de, al menos, un puesto de trabajo o equivalente durante el año 2016, ya sea por cuenta propia o ajena. No se tendrán en cuenta las contrataciones cuya jornada laboral sea inferior al 50% de la jornada legalmente establecida. El aumento de los puestos de trabajo debe ser neto, comparándose con la situación de la plantilla del beneficiario a fecha de 31 de diciembre de 2015.

f) Que el beneficiario se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la Seguridad Social y con la AEAT.

SEXTA.- Número de proyectos

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvención sólo podrán presentar un proyecto para su tramitación. Quedarán excluidas las solicitudes cuyos proyectos hayan solicitado o recibido subvención en el presente año, o en años anteriores, con cargo a este programa de ayudas o a otras subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos y Sociedades.

En el supuesto de presentación de solicitudes por parte de entidades vinculadas entre sí o pertenecientes al mismo grupo empresarial solo se valorará el proyecto más ventajoso económicamente para el grupo. Se entiende por grupo empresarial cuando las entidades o empresas dependen de una misma entidad o empresa matriz que tiene una participación suficiente para la toma de decisiones en las mismas (artículo 42 Código de Comercio, modificado por artículo 1.2 de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea).

SEPTIMA.- Documentación

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo normalizado (ver anexo I). La firma del Anexo I es la declaración responsable del promotor donde se indica que cumple los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 6.2 y 6.3 de la citada Ordenanza.
- b) Memoria explicativa del proyecto que contenga al menos los apartados referidos en el anexo II de esta convocatoria. Deberá incluir la previsión de ingresos y gastos del beneficiario, referidos al proyecto subvencionable, para el año 2016 con un desglose claro y conciso de los gastos susceptibles de ser subvencionados (ver cláusula decimotercera).
- c) Fotocopia del DNI del promotor o promotores del proyecto.
- d) Listado del personal de la empresa a fecha 31 de diciembre de 2015, así como Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) para acreditar la creación de nuevos puestos de trabajo.
- e) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en su caso)
- f) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales.
- i) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución o el contrato
- j) Tarjeta de identificación fiscal.
- k) Certificado bancario para pagos (Ficha de Terceros, Anexo III).

OCTAVA.- Plazos y lugar de presentación

Las solicitudes de subvención para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el 9 de septiembre de 2016, a las 14 horas.

Las solicitudes dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en C/ Albareda, nº 4 (planta 2ª), Zaragoza 50.004 en horario de 9:00 a 14.00 o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al nº de fax 976721063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: jblanco@zaragozadinamica.es

Las solicitudes que incumplan lo preceptuado en esta cláusula no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica, teléfono 976721059, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 2ª planta de Zaragoza.

NOVENA.-Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Sección de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DECIMA.-Organo para resolver y resolución.

El órgano competente para resolver será la Presidencia de Zaragoza Dinámica, quien dictará Resolución previo informe de una Comisión compuesta por: la Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica y un representante de todos los grupos políticos municipales.

La Resolución se adoptará, previos los trámites establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ordenanza Municipal de subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro de Zaragoza Dinámica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aprobado Resolución al respecto, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones.

UNDECIMA.-Notificación

La resolución será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el art. 58 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica, sito en Calle Albareda, nº 4 (2ª planta) de Zaragoza, y en la web de este organismo autónomo municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DUODECIMA.-Criterios de Valoración:

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán tres criterios:

- Creación de empleo
- Impacto social/medioambiental
- Viabilidad económica del proyecto

En el caso de valorar con cero puntos alguno de los tres criterios indicados se desestimaré la solicitud.

I.- Creación de empleo (hasta 40 puntos).

Por generación de nuevos puestos de trabajo dentro del proyecto para el que se solicita subvención. Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse al menos un año y deben suponer un incremento neto de la plantilla, respecto a 31 de diciembre de 2015. Para la valoración del puesto de trabajo, la jornada laboral deberá ser superior al 50% de la jornada legalmente establecida.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

- a) Creación de 1 puesto de trabajo indefinido: 5 puntos.
- b) Creación de 2 puestos de trabajo indefinido: 10 puntos.
- c) Creación de 3 o más puestos de trabajo indefinidos: 15 puntos.
- d) Si la contratación corresponde a integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social (queda determinada por la pertenencia a alguno de los colectivos que relaciona el art. 2.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre; la exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes, en Zaragoza los Centros Municipales de Servicios Sociales) o se contrata a personas con discapacidad (siempre que el grado de discapacidad acreditado sea igual o superior al 33%), se concederán 5 puntos adicionales por cada trabajador con estas características, con un máximo de 15 puntos.
- e) Se concederán 5 puntos adicionales por puesto de trabajo en el caso de que la persona contratada sea mujer o mayor de 45 años, con un máximo de 10 puntos.

Las puntuaciones de los apartados d) y e) son acumulables para un mismo puesto de trabajo.

Si durante este periodo de un año se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo valorados en esta convocatoria o no pudiera acreditarse alguna de las situaciones que hubieran servido para otorgar una mayor valoración, la entidad tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida en su parte proporcional o de devolverla en su totalidad, cuando la baja lo fuera de todos los puestos de trabajo tenidos en cuenta en la valoración por creación de empleo del presente apartado.

En cualquier caso, la valoración realizada y la cuantía de la subvención no se verán afectadas cuando la baja de cualquier trabajador cuya contratación hubiera sido tenida en cuenta en el cálculo del importe de la subvención, haya sido substituido por otro trabajador con características similares y la contratación se haya realizado al menos durante el tiempo restante para cumplir la duración mínima de mantenimiento de empleo exigida por la presente convocatoria.

II.- Impacto social y/o medioambiental de la actividad desarrollada con el proyecto y colectivo de personas beneficiadas por el proyecto (hasta 30 puntos).

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos.

- El impacto social de la actividad que desarrollará el beneficiario en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención. Se define como impacto social aquellas actividades que repercuten en la mejora de la sociedad dando soluciones a un problema social. El impacto social se debe basar en involucrar, habilitar, empoderar y conectar a los diferentes actores de la sociedad. Algunos ámbitos son: sector de la salud y el bienestar, educación y acceso a conocimiento, comercio justo, vivienda social, movilidad sostenible, producción ecológica, energía sostenible y reciclaje, etc.
- El colectivo de personas al que va dirigida la actividad desarrollada por el beneficiario en la ejecución del proyecto. Algunos de los colectivos más vulnerables son: personas en situación o riesgo de exclusión social (especialmente mujeres y jóvenes), personas con discapacidad intelectual y/o física, parados de larga duración (especialmente mayores de 50 años), personas con enfermedades mentales, etc.
- Uno de los aspectos reconocidos para la definición de emprendimiento social es su impacto medioambiental. Este impacto puede ser referido a la gestión o reutilización de residuos, la lucha contra la contaminación, la movilidad sostenible, la producción e incentivación del consumo de productos ecológicos, etc.

Para la valoración del impacto social, la entidad solicitante deberá adjuntar un informe de evaluación del impacto social de su proyecto (este estudio deberá estar basado en la metodología SROI (Retorno Social de la Inversión) o cualquier otro método utilizado para la medición del impacto social).

El informe deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Objetivos globales
- 2.- Agentes involucrados.
- 3.- Recursos, actividad y resultados previstos.
- 4.- Valoración del impacto social/medioambiental
- 5.- Modelo de seguimiento para evaluar los resultados.

Si el informe presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

III.- Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 30 puntos).

Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. Se deberá presentar el Plan de negocio del proyecto que deberá ser claro, conciso y realista.

El Plan de negocio deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- 1.- Cuenta de resultados y balance (en el caso de organizaciones que tengan más de un año de antigüedad).
- 2.- Previsión de ingresos/gastos mensualizados de los primeros 24 meses del proyecto.
- 3.- Desglose de los ingresos previstos de los primeros 24 meses del proyecto, excluyendo la subvención solicitada a Zaragoza Dinámica.
- 4.- Clasificación de los gastos subvencionables (gastos salariales, alquileres, suministros, gastos de profesionales, comunicación, web, etc).

Si el plan presentado no contempla todos los apartados anteriormente descritos, este criterio será valorado con 0 puntos.

El estudio de viabilidad podrá estar realizado por el solicitante, por las entidades con los que Zaragoza Dinámica o el Ayuntamiento de Zaragoza tiene convenio de colaboración relacionado con el emprendimiento social:

- UPTA - unión profesional de trabajadores autónomos.
- ASES - asociación aragonesa de cooperativas y sociedades laborales.
- REAS - red de economía alternativa y solidaria de Aragón.

o por cualquier otra entidad pública o privada cualificada.

DECIMOTERCERA.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables hasta un 50% los gastos corrientes directamente relacionados con la actividad incluyendo los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial. Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un 25% (artículos 27, 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones).

Los gastos deberán ser acometidos por la empresa solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. En el supuesto de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén comprendidos en el período indicado.

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad empresarial (publicidad, propaganda...), se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

DECIMOCUARTA.- Certificación composición junta directiva.

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directiva u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

DECIMOQUINTA.- Reformulación.

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención:

- a) En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se le instará en la resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en la Junta respectiva, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.
- b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

Con carácter previo a la concesión, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio de Zaragoza Dinámica, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

DECIMOSEXTA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

1). Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 28 de febrero del año 2017, deberá presentar en el Departamento de Promoción Empresarial de Zaragoza Dinámica la siguiente documentación (anexo IV y anexo V):

A) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (el contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación – si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de la Ordenanza General municipal de subvenciones -, rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida, colectivo de actuación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente –en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza- de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia, resultados obtenidos del programa certificados y valorados, desviaciones respecto a objetivos previstos, conclusiones). Anexo IV.

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 36 y 45 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

B) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo V

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto sí haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

- C) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto (Anexo V)

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2016.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

En el supuesto de que se presente justificación de costes salariales de los trabajadores de la entidad beneficiaria de la subvención, habrá de presentarse declaración responsable, por parte de la misma en la que se haga constar la vinculación de dichos trabajadores con el proyecto subvencionado, reflejando el tanto por ciento de jornada que cada uno ellos ha dedicado al proyecto subvencionado.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- D) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. No se admitirán facturas con el simple sello de “pagado”.

2). Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (anexo IV y anexo V):

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV)
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. (Anexo V)

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

- c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Zaragoza Dinámica podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- Pago.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

DECIMOCTAVA.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por Zaragoza Dinámica se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

El beneficiario deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

DECIMONOVENA.- Seguimiento y inclusión en directorio de empresas.

Zaragoza Dinámica creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y para verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, la información y/o los datos referentes de los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGESIMA.- Reintegro.

Tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en el Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o exista insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas locales.

La declaración judicial o Administrativa de nulidad o anulación, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del art. 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de subvenciones y la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VIGESIMOPRIMERA.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la web y en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION

(Subvenciones del “Programa de ayudas para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social Zaragoza Dinamica”).

a) Solicitante

Apellidos y Nombre / Denominación Social (En su caso)

.....

DNI / NIE / NIF

Representante (En su caso)

.....

DNI / NIE

Domicilio del solicitante

.....

Correo electrónico (email)

.....

Telefonos de contacto (movil / fijo)

.....

b) Proyecto empresarial para el que se solicita subvención

Denominación de la empresa y proyecto_

.....

Domicilio de la actividad_

.....

Descripción de la actividad_

.....

Previsión de puestos de trabajo a crear durante el año:

SOLICITA que, a la vista de la convocatoria de Zaragoza Dinamica de subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social, le sea concedida una subvención de euros por la puesta en marcha de su proyecto:

..

A esta solicitud se unirán los documentos originales y copia para su compulsión (si procede) referidos en la cláusula Séptima, "documentación".

EL SOLICITANTE DECLARA QUE CUMPLE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 6 DE LA ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA DE ZARAGOZA DINÁMICA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL.

Zaragoza, a de de 20.....

Fdo;

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales que nos proporcione se incorporarán a un fichero cuyo responsable es el "Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica)" y a la base de datos de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza. Los datos serán tratados con la finalidad de atender su solicitud de participar en las convocatorias de subvenciones, garantizándole la confidencialidad en el tratamiento de sus datos personales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los términos que indica su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, usted podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de forma gratuita, dirigiéndose por escrito al "Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica)" en la dirección: C/ Albareda, nº 4, planta 2ª, 50002 Zaragoza.

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

(Subvenciones del “Programa de ayudas para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social Zaragoza Dinamica”).

a) Solicitante

Apellidos y Nombre / Denominación Social (En su caso)

.....

DNI / NIE / NIF

Representante (En su caso)

.....

DNI / NIE

b) Denominación de la empresa y proyecto

.....

c) Forma Jurídica de la empresa

.....

En su caso número de socios, participación en el capital social y funciones de dirección y gerencia desarrolladas:.....

.....

d) Descripción de la actividad de la empresa (Epígrafe IAE):

.....

e) Fecha de inicio de actividad

.....

f) Resumen ejecutivo del Plan de Empresa (Presentar como documento anexo)

g) Creación de empleo estable (clausula 12, aptdo I)

Total de Puestos de trabajo estable creados desde el 1 de enero de 2016:.....

Por Cuenta propia, nº:..... Fecha de alta en el RETA:

Por cuenta Ajena, nº:..... Fecha de inicio de la contratación:

Ocupados por personas con discapacidad en grado reconocido igual o superior al 33%, nº:.....(clausula 12, apartado d)

Ocupados por personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, nº(clausula 12, apartado d)

Ocupados por mujeres o mayores de 45 años, nº..... (clausula 12, apartado e)

h) Estudio de impacto social/medioambiental (clausula 12, aptdo II) (Presentar como documento anexo)

i) Plan de negocio (clausula 12, aptdo III) (Presentar como documento anexo)

j) Desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

k) Otra información relevante.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Zaragoza, a de de 20.....

Fdo;

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL(si es persona jurídica indicar: S.A., S.L., etc....)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal)	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERES	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	

2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:

IBAN	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**DPTO. DE CONTABILIDAD
DE ZARAGOZA DINÁMICA
C/ ALBAREDA, Nº 4, 2ª PLANTA
ZARAGOZA**

ANEXO V

RELACION NUMERADA DE JUSTIFICANTES

AN
REL

SOLICITANTE

EXPTE: /2016

PR
ema
NIF

Tifno

IMPORTE DE LA SUBVENCION
CONCEDIDA:

DOBLE DE LA SUBVENCION:

Nº	FECHA	Nº FACT.	PROVEE-DOR	CONCEPTO	BASE IMPON.	IVA	RET. IRPF	IMPORTE TOTAL DOC.	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO	CUANTIA DEL GASTO SUBVEN-CIONABLE	% IMPU-TADO	GASTO IMPUTADO A JUSTIFICACION
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
TOT													

D. _____